



DOC	1358143
EXP	360308

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021/MPH

Huacho, 28 de enero del 2021.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUAURA.

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo N° 02-2021, de fecha 28.01.2021, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Planeamiento Integral para la futura habilitación urbana de la Asociación de Vivienda Montepinar, ubicado a la altura del Km. 125.00 de la Carretera Panamericana Norte margen izquierda de la Ruta Lima-Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, solicitado mediante Expediente Administrativo N° 360308 - Doc. N° 1008462 de fecha 10 de diciembre de 2018; Proveído N° 4097-2018-GM/MPH de fecha 11.12.2018; Carta N° 44-2018-SGTDYAG/MPH de fecha 12.12.2018; Expediente Administrativo N° 360308 - Doc. N° 1015298 de fecha 20.12.2018; Informe N° 120-2019-SGTDYAG/MPH de fecha 06.02.2019; Proveído N° 0353-2019-GM/MPH de fecha 06.02.2019; Proveído N° 028-2019-GAJ/WIDE/MPH de fecha 20.02.2019; Proveído N° 0612-2019-GM/MPH de fecha 21.02.2019; Proveído N° 0230-2019-HMLB-GDYOT/MPH de fecha 26.02.2019; Informe N° 0151-2019-OAPA/SGOP/GDYOT/MPH de fecha 08.03.2019; Carta N° 042-2019-JMSV-SGOP-GDYOT/MPH de fecha 08.03.2019; Expediente Administrativo N° 378592 - Doc. N° 1053986 de fecha 20.03.2019; Expediente Administrativo N° 360308 - Doc. N° 0070919 de fecha 25.04.2019; Expediente Administrativo N° 360308 - Doc. N° 1089825 de fecha 10.06.2019; Informe N° 145-JMSV-SGOTP-GDYOT/MPH de fecha 27.07.2019; Informe Legal N° 476-2019-GAJ-WIDE/MPH de fecha 01.07.2019; Informe N° 07-2020-AL/MPH de fecha 16.03.2020; Proveído N° 2786-2019-GM/MPH de fecha 16.07.2019; Informe N° 0135-2019-SGTSIE-RLR-MPH de fecha 18.07.2019; Proveído N° 2850-2019-GM/MPH de fecha 22.07.2019; Proveído N° 223-SGOP-GDYOT-MPH de fecha 06.08.2019; Proveído N° 010-2019-SGRPII/MPH de fecha 11.09.2019; Proveído N° 3538-2019-GM/MPH de fecha 17.09.2019; Proveído N° 316-2019-GAJ-WIDE/MPH de fecha 23.09.2019; Informe N° 155-2019-SGDI/MPH de fecha 03.1.2019; Proveído N° 2834-2019-GPP/MPH de fecha 04.10.2019; Proveído N° 333-2019-GAJ-WIDE/MPH de fecha 07.10.2019; Carta N° 510-2019-SGOP-GDYOT/MPH de fecha 09.10.2019; Expediente Administrativo N° 360308 - Doc. N° 1149982 de fecha 18.10.2019; Proveído N° 289-2019-SGOP-GDYOT-MPH de fecha 22.10.2019; Expediente Administrativo N° 417103 - Doc. N° 1153366 de fecha 25.10.2019; Expediente Administrativo N° 360308 - Doc. N° 1155610 de fecha 19.11.2019; Informe Legal N° 903-2019-GJ-WIDE/MPH de fecha 22.11.2019; Carta N° 587-2019-SGOP-GDYOT/MPH de fecha 28.11.2019; Carta N° 589-2019-SGOP-GDYOT/MPH de fecha 28.11.2019; Expediente Administrativo N° 360308 - Doc. N° 1172481 de fecha 29.11.2019; Informe N° 232-JMSV-SGOTP-GDYOT/MPH de fecha 04.12.2019; Informe N° 136-2019-GAJ-WIDE/MPH de fecha 10.12.2019; Proveído N° 340-2019-SGOP-GDYOT-MPH de fecha 11.12.2019; Expediente Administrativo N° 360308 - Doc. N° 1203692 de fecha 27.01.2020; Informe N° 036-2020-GM/MPH de fecha 11.02.2020; Proveído N° 130-2020-ALC de fecha 19.02.2020; Carta N° 088-2020-GSG/MPH de fecha 20.02.2020; Dictamen N° 002-2020-CDURO/MPH de fecha 20.02.2020; Carta N° 02-2020-CDURO-MPH de fecha 27.02.2020; Informe N° 007-2020-AL/MPH de fecha 16.03.2020; Proveído N° 333-2020-GSG/MPH de fecha 06.07.2020; Proveído N° 054-GAJ-WIDE/MPH de fecha 14.07.2020; Proveído N° 344-2020-GSG/MPH de fecha 20.07.2020; Expediente Administrativo N° 360308 - Doc. N° 1274996 de fecha 21.09.2020; Informe N° 078-PPM/MPH-H de fecha 29.09.2020; Proveído N° 585-2020-GSG/MPH de fecha 07.10.2020; Informe N° 140-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 15.10.2020; Acta de Acceso al expediente de fecha 16.10.2020; Proveído N° 034-2020-GSG/MPH de fecha 15.10.2020; Expediente Administrativo N° 360308 - Doc. N° 1305660 de fecha 17.11.2020; Informe N° 05-PPM/MPH-H de fecha 19.11.2020; Informe Legal N° 666-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 10.12.2020; Informe N° 264-2020-GM/MPH de fecha 18.12.2020; Proveído N° 683-2020-ALC de fecha 22.12.2020; Carta N° 644-2020-GSG/MPH de fecha 22.12.2020; Informe N° 001-2020-CDUR-RP/MPH de fecha 24.12.2020; Moción de Orden del Día, presentado por el Regidor Oscar García Mostacero;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021/MPH

- 2 -

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194° modificado por Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, atribuyendo al Concejo Municipal, entre otras, la función normativa;

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia en la que la municipalidad tiene competencia normativa (...)", las mismas que tienen rango de ley, conforme a lo establecido en el inciso 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, al amparo del artículo 195° numeral 6) de la Constitución Política, concordante con los artículos 73° y 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal en materia de planificación urbana integral, mediante el cual regula el espacio físico y los usos del suelo de su circunscripción territorial;

Que, son funciones del Estado a través de sus diversos entes, velar por la dignidad de la persona humana, comprendiendo entre estas, la promoción de mecanismo de acceso a la propiedad y a una vivienda digna conforme se desprende de los artículos 1°, 2° numeral 16 y el artículo 3°, concordante con el artículo 70° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Asimismo, el artículo 41° de la acotada norma, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2014-MPH de fecha 07 de marzo de 2014 se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huacho 2013-2022, que comprende las áreas urbanas de los distritos de Carquín, Huacho, Hualmay, Huaura y Santa María;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, el mismo que deroga el N° 004-2011-VIVIENDA, establece en su artículo 12° numeral 5, que uno de los instrumentos de planificación urbana es el **Planeamiento Integral** - PI, para predios rústicos, y en el artículo 58° define al Planeamiento Integral, como un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a **los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación**;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021/MPH

- 3 -

Que, el artículo 61°, numeral 61.1 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, detalla el contenido y forma de aprobación del PI de predio rústico no contenido en el PDU, que debe contener la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; y, la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, además de la Zonificación y la reglamentación respectiva;

Que, bajo este contexto, mediante Expediente Administrativo N° 360308 - Doc. N° 1008462 de fecha 10 de diciembre de 2018, la Asociación de Vivienda Montepinar, representado por su presidente Sr. Pedro Machuca Terrones, solicita la aprobación del Planeamiento Integral para la futura habilitación urbana de la Asociación de Vivienda Montepinar, del terreno inscrito en la Partida Registral N° 40008925, ubicado a la altura del Km. 125.00 de la Carretera Panamericana Norte margen izquierda de la Ruta Lima-Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, con una superficie total de 2'322,824.27 m² y un perímetro del 8,549.76 ml., cuyas coordenadas se encuentran en el Plano Perimétrico y Ubicación PP-01;

Que, mediante Informe N° 145-JMSV-SGOP/GDYOT/MPH, de fecha 27 de junio del 2019, la Subgerencia de Obras Privadas, comunica lo siguiente: "(...) En ese orden de ideas, esta Sub Gerencia ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, del mismo modo se ha realizado el análisis de cada uno de los requisitos, advirtiendo que la propuesta es viable para su aprobación mediante una Ordenanza Municipal, pero previa a ello, se deberá cumplir con la OPINIÓN LEGAL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que exprese lo conveniente al caso, para que con ello la propuesta final del Planeamiento Integral sea presentada por la Gerencia Municipal al Concejo Municipal Provincial para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Recomendando que una vez evacuado el informe legal, la Gerencia Municipal procede a la publicación de la propuesta de Planeamiento Integral en el portal de la Municipalidad, para que en un plazo de 30 días se mantenga en exhibición y así mismo dentro del mismo plazo propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el PI, formulen sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, de conformidad al numeral 1 del artículo 55° en aplicación supletoria. VI. CONCLUSIONES: 5.1. ES FACTIBLE continuar con el trámite de lo solicitado, debido a las consideraciones descritas en el análisis del presente informe";

Que, mediante Informe Legal N° 476-2019-GAJ-WIDE/MPH del 01 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que "(...) de conformidad a los numerales 2) y 3) del artículo 54° del ROF de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Provincial N° 006-2015 y modificatorias, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: PRIMERA: Que corresponde derivarse los actuados a la Gerencia Municipal para que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 55, numeral 55.5, debiendo efectuar la publicación de la Propuesta de el Plan Integral Para la Habilidad Urbana del Terreno Rustico ubicado a la altura de la Panamericana Norte Km 125 lado izquierdo de Lima a Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima, en el portal institucional de la Municipalidad en el plazo de treinta (30) días calendario, a efectos de que los interesados formulen las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido normativamente. SEGUNDA: Seguidamente el área técnica competente deberá proceder en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, de ser el caso, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas. TERCERA: La propuesta final del Plan Integral deberá ser elevada por la Gerencia Municipal a Sesión de Concejo Municipal Provincial correspondiente, para su aprobación mediante Ordenanza Provincial;

Que, mediante Proveído N° 2786-2019-GM/MPH, de fecha 16 de julio de 2019, la Gerencia Municipal remite a la Subgerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, el Plan Integral para la Habilidad Urbana de la Asociación de Vivienda Montepinar, del terreno ubicado



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021/MPH

- 4 -

a la altura de la Panamericana Norte Km 125 lado izquierdo de Lima a Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima, la misma que con Informes N° 0135-2019-SGTSIE-RLR-MPH de fecha 18 de julio de 2019 y N° 0193-2019-SGTSIE-RGLR-MPH de fecha 11 de setiembre de 2019, señala que se ha cumplido con publicar el Plan Integral en el Portal Institucional de la Municipalidad, desde el 18 de julio del 2019 por el plazo de 30 días;

Que, mediante Proveído N° 223-2019-SGOP-GDYOT-MPH, de fecha 06 de agosto del 2019, la Subgerencia de Obras Privadas remite a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, el Plan Integral Para la Habilitación Urbana de la Asociación de Vivienda Montepinar, del terreno ubicado a la altura de la Panamericana Norte Km 125 lado izquierdo de Lima a Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima, la misma que con Proveído N° 010-2019-SGRPII/MPH de fecha 11 de setiembre de 2019, señala que se realizó la publicación por un lapso de 30 días;

Que, mediante Informe N° 036-2020- GM/MPH de fecha 11 de febrero de 2020, la Gerencia Municipal, propone se eleve los actuados a la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural - Obras del Concejo Municipal, para conocimiento, sustento, deliberación y dictamen pertinente, para su posterior aprobación del proyecto de Ordenanza por parte del Pleno del Concejo Municipal;

Que, asimismo, se cuenta con el Dictamen N° 002-2020-CDURO-RP/MPH, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural – Obras del Concejo Municipal, alcanzado mediante Carta N° 02-2020-CDURO/MPH de fecha recibido 26 de febrero del 2020, con opinión favorable respecto a la solicitud de aprobación de Planeamiento Integral; ratificado mediante Informe N° 001-2020-CDURO-RP/MOH de fecha 24.12.2020;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA LA HABILITACIÓN URBANA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MONTEPINAR, DEL TERRENO UBICADO A LA ALTURA DE LA PANAMERICANA NORTE KM 125 LADO IZQUIERDO DE LIMA A HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Planeamiento Integral Para la Habilitación Urbana de la Asociación de Vivienda Montepinar, del terreno ubicado a la altura de la Panamericana Norte Km 125 lado izquierdo de Lima a Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima; en consecuencia, **MODIFÍQUESE, y ACTUALÍCESE** el Plano de Zonificación (Lámina PDU-28) aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2014/MPH, forman parte del Planeamiento Integral:

- ❖ Memoria Descriptiva y Reglamento de Zonificación.
- ❖ Plano de Ubicación y Localización (Lámina UL-01).
- ❖ Plano Topográfico (Lámina PT-01).
- ❖ Plano Perimétrico y Ubicación (Lámina PP-01).
- ❖ Plano de Zonificación (Lámina PZ-01).
- ❖ Plano de Sistema Vial (Lámina SV-01).

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo figurar en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), el Plan Integral Para la Habilitación Urbana de la Asociación de Vivienda Montepinar, del terreno ubicado a la altura de la Panamericana Norte Km 125 lado izquierdo de Lima a Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021/MPH

- 5 -

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la a la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Subgerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal Web del Estado www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.



C.C.
SALA DE REGIDORES
GM/SGRP/II
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

.....
HUGO ECHEGARAY VIRU
(e) ALCALDE PROVINCIAL

Suscripción autorizada por Acuerdo de Concejo N° 014-2021-MPH, **ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al señor (e) Alcalde **MARCIAL HUGO ECHEGARAY VIRU**, suscribir la Ordenanza N° 02-2021-MPH de fecha 28.01.2021, ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA LA HABILITACIÓN URBANA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MONTEPINAR, DEL TERRENO UBICADO A LA ALTURA DE LA PANAMERICANA NORTE KM 125 LADO IZQUIERDO DE LIMA A HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA.